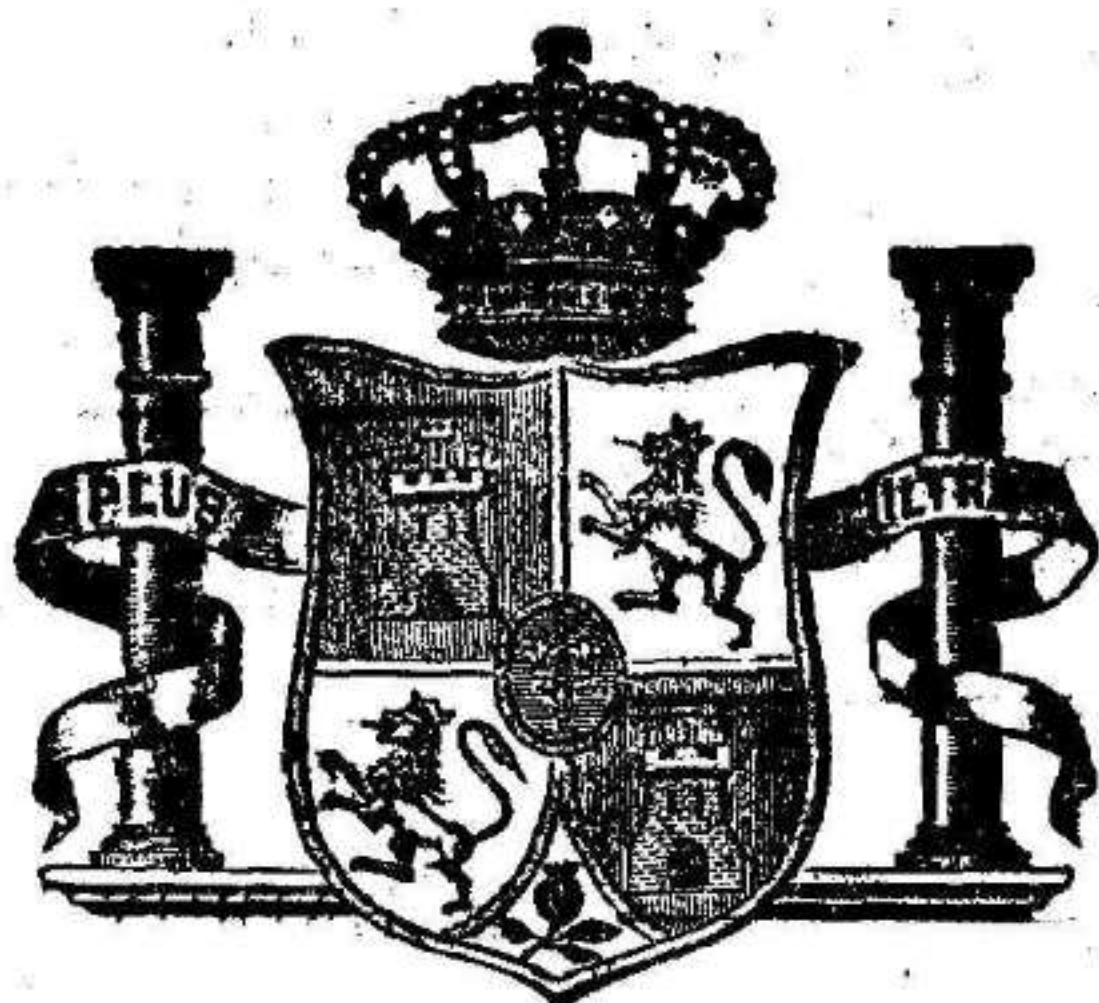


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 12.

Jefatura del servicio agrónomico.

Vías pecuarias.

Terminados los trabajos de deslinde y amojonamiento de las Vías pecuarias de carácter general que discurren por el término municipal de Magaz y habiendo recaído providencia aprobatoria en el expediente promovido con tal motivo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los particulares ó entidades interesadas.

Palencia 16 de Enero de 1918.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 11 del actual el Real Decreto disolviendo el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocadas las elecciones de los nuevos Diputados y Senadores para los días 24 de Febrero y 10 de Marzo, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas otorgadas á los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal y á los Notarios, ordenando que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 23 del actual, y que los Presidentes de las Audiencias Territoriales comuniquen á este Ministerio haberse cumplido lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.—Fernández Prida.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 15 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Juan Cadenas, como Presidente de la Asociación de Empresarios de espectáculos, solicitando rebaja del impuesto del timbre que grava los espectáculos públicos, mediante una fórmula que propone, dividiendo el precio del espectáculo en dos partes: precio del billete y derechos de acomodación, y gravando sólo el primero con el impuesto referido.

Vistas otras fórmulas propuestas en las que, partiendo de idéntica base, se pide que en los conciertos se deduzca del aforo total el 33 por 100 por los conceptos de acomodación y guardarropa, alegando, para justificar estas peticiones, la imposibilidad de la vida de las Empresas teatrales y cinematográficas si la Hacienda no amaina en alguna forma ó manera los impuestos establecidos.

Considerando que por la Real or-

den de 27 de Abril de 1914, que reglamentó los conciertos para el pago del impuesto de timbre correspondiente á los billetes de espectáculos públicos, se autorizó la deducción de un 15 por 100 del total ingreso en concepto de localidades que, por unas ó otras razones, no hayan de ponerse á la venta; deducción que por otra Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, se elevó al 20 por 100, reconociendo que en muchos casos, por circunstancias excepcionales de localidad ó de otro género, podría ser insuficiente en relación con la realidad de las cosas, el tipo primeramente fijado.

Considerando que si bien la pretensión formulada por las Empresas en la solicitud de que queda hecho mérito, no puede estimarse ajustada á los términos del artículo 196 de la ley del Timbre, es notorio, en otro sentido, que las mencionadas Reales órdenes, admitiendo una deducción del importe del total aforo del espectáculo en razón del número de localidades que, no poniéndose á la venta, no producen ingreso, trataron de ajustar el impuesto al ingreso real, evidentemente en consideración á ser la materia constitutiva de beneficios para las Empresas, ya que, en el régimen de concierto, el impuesto deja de gravar las localidades individualmente consideradas y viene á recaer directamente sobre las Empresas, por un cálculo alzado de ingresos posibles, y, como consecuencia, de utilidades probables.

Considerando que si la deducción de un 20 por 100 al efecto de fijar en sus justos términos la base tributable, pudo ser adecuada en las circunstancias normales en que se señaló, es indudable que, disminuidas en la crisis presente las posibilidades de los

ingresos y reducido en gran escala el margen de los beneficios, el impuesto ha venido á afectar al producto de los espectáculos desproporcionadamente, imponiéndose con carácter transitorio la elevación de dicho tanto por ciento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se eleve del 20 al 40 por 100 del tipo de deducción autorizado por la Real orden de 21 de Septiembre de 1914 para fijar la base tributable de los conciertos sobre pago de timbre de los billetes de espectáculos públicos; disponiendo que dicha elevación rija hasta que, desaparecidas las presentes circunstancias, este Ministerio resuelva lo que sea oportuno.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1918.—J. Ventosa.—Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del día 6 de Enero.)

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Requisitoria.

Julian Montaña Moratinos, hijo de Marcos y Filomena, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Antillo de Campos, partido de Frechilla, provincia de Palencia, con vecindad en ídem, jornalero, con instrucción, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, á disposición de la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial procedan á su busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Palencia 14 de Enero de 1918.—Adolfo Ríaza.

DON DOMINGO DIAZ CANEJA,

Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la Diputación Provincial de Palencia.

CERTIFICO: Que examinados los datos existentes en el archivo de esta Diputación, de los que han sido elegidos Senadores y Diputados á Cortes durante los últimos veinte años, de los que no se han recibido datos oficiales acerca de su defunción, aparece que viven en la actualidad los siguientes:

SENADORES.	AÑOS.
Excmo. Sr. D. Juan Polanco Crespo.	1897, 1899, 1914 y 1916.
Excmo. Sr. D. Manuel de la Plaza García.....	1899.
Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez.....	1901.
Excmo. Sr. D. Francisco Corencia Serrano.....	1901.
Excmo. Sr. D. Angel Merino Ortíz..	1903 y 1910.
Excmo. Sr. D. José Santos Fernández-Laza.....	1903.
Excmo. Sr. D. Fernando Monedero Diezquijada.....	1899, 1903, 1907, 1908 y 1909.
Excmo. Sr. D. Jose Rivera Urriaga..	1905.
Excmo. Sr. D. Agustín de Luque Coca.....	1905.
Excmo. Sr. D. Antonio Comyn Conde de Albiz.....	1907.
Excmo. Sr. D. Florentino Pombo y Pombo.....	1910.
Excmo. Sr. D. Ignacio M. de Azcoitia.....	1914.
Excmo. Sr. D. Enrique Alba.....	1914 y 1916.
Excmo. Sr. D. Lorenzo García Bravo.	1916.

DIPUTADOS A CORTES.

Distrito de Astudillo.

Excmo. Sr. D. Esteban Crespi de Valldaura y Fortuny, Conde de Orgaz.....	1899.
D. Lorenzo García Bravo.....	1898 y 1901.
» Evilasio Yagüez Pascual.....	1903.
» Melitón Quirós.....	1910.
» Jerónimo Arroyo López.....	1914.
» Andrés Alonso López.....	1916.

Distrito de Carrión.

D. Florentino Pombo y Pombo.....	1898.
» Eduardo Barandiarán Barceña.....	1901.
» Agustín de la Serna y Ruiz.....	1905.
» Antonino Guzmán Rodríguez.....	1907.
» Andrés Alonso López.....	1910.
» Juan Díaz-Caneja Caudanedo.....	1914.
» Jerónimo Arroyo López.....	1916.

Distrito de Cervera.

D. Angel Gómez Inguanzo.....	1903.
» Manuel García de los Ríos.....	1908 (electo).
» José María Garay y Rowart.....	1910.
» Luis Disdier y Crooke.....	1914.
Excmo. Sr. D. Mariano Ossorio y Arévalo, Marqués de la Valdavia..	1916.

Distrito de Palencia.

Excmo. Sr. D. Abilio Calderón Rojo.	1898 á 1916.
-------------------------------------	--------------

Distrito de Saldaña.

D. Fernando Torres Almunia.....	1899.
Excmo. Sr. D. Victor Dulce de Antón, Conde de Garay.....	1898, 1901 á 1907.
D. Eladio Illera Serrano.....	1907.
» Juan Barriovero y Armas.....	1910.
Excmo. Sr. D. Mariano Ossorio y Arévalo, Marqués de la Valdavia..	1914.
D. Félix Abásolo y Zuazo.....	1916.

Así resulta de los antecedentes á que me refiero, y cumpliendo con lo que dispone la Real orden de 16 de Abril de 1910, dictada de acuerdo con lo pro-

puesto por la Junta Central del Censo, expido la presente sellada con el de la Corporación y el V.º B.º del Sr. Presidente, á fin de que aquellos ex-Senadores ó ex-Diputados que no figuren en la precedente relación, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certificación especial que acredite su derecho á ser proclamados ó proponer la proclamación de candidatos.

Palencia diecisiete de Enero de mil novecientos dieciocho.—Domingo Díaz Caneja.—V.º B.º—Jesús F. Lomana.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Noviembre de 1917.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de la colocación de estufas y construcción de una chimenea en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Fernando Morrondo, un día, á 4 pesetas.....	4 »
Tomás Miguel, un día á 0'50 pesetas.....	» 50
IMPORTAN LOS JORNALES.....	4 50
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Viuda de Isasmendi, por cuatro metros tubo de hierro, á 2'50 pesetas.....	10 »
Por un codillo.....	1 85
Factura núm. 2.—Blas Gutiérrez, por cuatro metros tubos de 0'10, de barro, á 1'25 pesetas.....	5 »
Por dos tercios tubos de 0'18, á una peseta.....	2 »
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	18 85
RESUMEN:	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	4 50
IDEM LOS MATERIALES.....	18 85
IMPORTE TOTAL.....	23 35

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de veintitres pesetas treinta y cinco céntimos.

Palencia 29 de Noviembre de 1917.—El Delineante, Vicente Casado.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz: Es copia.

Sesión de 22 de Diciembre de 1917.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó, en sesión de hoy, aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines del art. 125 del texto legal citado.—El Vicepresidente accidental, César Gusano.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE PALENCIA.

Lista rectificada de los socios que tienen derecho electoral con arreglo á lo que prescribe el art. 12 de la Ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1887.

1 D. Fernando Monedero.	21 D. Nazario Vázquez Rodríguez.
2 Rafael Alvarez.	22 Gililo Tejerina Graton.
3 Enrique Cisneros.	23 Leoncio Villan Calvo.
4 Clemente Merino.	24 Mariano Fernández.
5 Isidoro Fuentes García.	25 Vicente Charrin.
6 Lorenzo Romero Pérez.	26 Juan Revuelta.
7 Manuel Carande Galán.	27 Mariano Calzada.
8 Eleuterio Alonso Martínez.	28 Eduardo Antón Moras.
9 Higinió Ortega.	29 Julian A. Moratinos.
10 Alberto Fernández Loysle.	30 Pantaleón Gómez Casado.
11 Valentín San Juan Serrano.	31 Luis Gómez Casado.
12 Luis Hurtado Rodríguez.	32 Anselmo Franco Martínez.
13 Epifanio Diez Martínez.	33 Domingo Díaz Caneja.
14 Ricardo Ovejero.	34 Mariano Ortega Fernández.
15 Santiago Palacios Rugama.	35 Mauro Aliende Mérida.
16 Félix Montañés.	36 Evilasio Yagüez Pascual.
17 Andrés Durán López.	37 Isidoro Diéguez García.
18 Miguel Ruiz Villanueva.	38 Francisco Rodríguez de la Riva.
19 Salvador María Ory.	39 Ezequiel Rodríguez Calvo.
20 Francisco Rovira Aguilar.	40 Emerenciano Nieto del Barco.
	41 Abundio Z. Menéndez.
	42 Severiano Alonso Alonso.
	43 Emilio Romero Pérez.
	44 Federico Ortiz Romo.
	45 Gerardo Ortiz Romo.
	46 Francisco Simón Nieto.
	47 Tomás Alonso Alonso.
	48 Eduardo Gallán Mendizabal.
	49 Pedro Polanco Aguado.

50 D. Eduardo Junco Rodríguez.	143 D. Manuel de la Plaza.	236 D. Aquilino Anaya Escribano.	328 D. Manuel Diezquijada.
51 Germán de Guzmán.	144 Braulio Mancebo de la Varga.	237 José Sanabria.	329 Marcelo López Diezquijada.
52 Eduardo Raboso de la Peña.	145 Ignacio Herrero Abia.	238 Jerónimo Arroyo López.	330 Jesús A. Vela.
53 Emilio Vélez Sánchez.	146 Santos Cuadros de Medina.	239 Mariano Calvo.	331 José Muro Abad.
54 Asterio Mañanós Martínez.	147 Juan Ortega Aguado.	240 Pedro Garrido.	332 José Monteoliva.
55 Angel Merino Ortiz.	148 Martín Delgado Cabeza.	241 Manuel Arija.	333 Juan Antonio Gullón.
56 Victor Calvo Barrios.	149 Pedro Ovejero Pastor.	242 Ángel Gómez Inguanzo.	334 Aureliano Rodríguez.
57 José Calvo Barrios.	150 Octaviano Santoyo Anaya.	243 Nilo García Paredes.	335 Avelino Ortega.
58 José Alvarez Miranda.	151 Eladio Santander Gallardo.	244 Manuel Vázquez Lefort.	336 Leoncio Doncel Aguirre.
59 Filiberto de Prado Salas.	152 Mariano del Mazo.	245 Juan Cortés.	337 Eugenio Marcos Pérez.
60 Benigno Arroyo Mazariegos.	153 Eladio Aguado Vázquez.	246 Próculo Herrero.	338 Gerardo Castrillo Hervás.
61 Cayo Cayón Rojo.	154 Atilano Varona Jalón.	247 Hilario González Cano.	339 Sinforiano Andrés Amor.
62 Cándido Pastor Ojero.	155 Eugenio A. de Aldaca.	248 Francisco Pérez Nanclares.	340 Julio Vielva de Cós.
63 Julian Prado Beltrán.	156 Francisco Velasco Corral.	249 Filiberto Rodríguez Nevares.	341 Benito Arangüena Ugalde.
64 Valeriano Lobón.	157 Dámaso Velasco Corral.	250 Gabino Rodríguez Dueñas.	342 Rafael Navarro.
65 Hilario Diez.	158 Tomás Velasco Corral.	251 Aquilino Macho Tomé.	343 Julio Cejador Franco.
66 Fernando López Puga.	159 Donato Villarreal.	252 Mariano Morondo.	344 Antonio Alvarez Carreras.
67 Rafael Pérez.	160 Faustino Diez.	253 Francisco Pérez Cobos.	345 Félix Salvador Zurita.
68 Fermín López de la Molina.	161 Juan Pérez Domínguez.	254 Fermín Moreno Fernández.	346 Tomás Rodríguez Alonso.
69 Gregorio Robles Tejerina.	162 José Ordóñez Pascual.	255 Darío Núñez Castelo.	347 Carlos Martínez de Azcoitia.
70 Rafael Pérez Alcalde.	163 Juan Agapito Revilla.	256 Victoriano San Millán.	348 Vicente Arangüena Ugalde.
71 Adolfo Ausín Dónis.	164 Teodoro Ortega Romo.	257 José Quintana López.	349 Rafael Peña Gutiérrez.
72 Mariano de la Vega.	165 Arturo Ortega Romo.	258 Mariano Arroyo Maldonado.	350 Rafael Peña del Río.
73 Ricardo González.	166 Tiburcio Martínez.	259 Heráclio Macho.	351 Dámaso Camino Valenzuela.
74 Matías Lanchares.	167 Julian Gómez Burgos.	260 Germán Corral.	352 Luis Calderón M. de Azcoitia.
75 Mariano Blanco.	168 Pío Domínguez.	261 Diego Moreno Peral.	353 Eduardo Calderón M. de Azcoitia.
76 Valentín López.	169 Julio Ortega Romo.	262 Eumenio Rodríguez Valenzuela.	354 Eliseo Atienza Rubio.
77 Miguel Antón Moras.	170 Aniano Masa Lezcano.	263 Eulogio Tejedor.	355 Maurino Miguel de la Torre.
78 José Torres Peláez.	171 José de Prado.	264 Porfirio Bahamonde.	356 Senén Fraile Fraile.
79 Rosendo Fraile Luis.	172 Anselmo Hernández.	265 Domingo Cantuche.	357 José Gallego Ruipérez.
80 Hilario Villaubrales.	173 Arsenio Inclán.	266 Anacleto Orejón.	358 Eadberto Barrenechea Diez.
81 Luis Martín Istúriz.	174 Angel Rodríguez Pastor.	267 Julio Fernández Yáñez.	359 Ramón de la Pisa.
82 Acacio Charrín.	175 Agustín Tinajas.	268 Natalio de Fuentes Tapis.	360 Emilio Franco Valdeolillos.
83 Ramiro García Ovejero.	176 Antonino González.	269 Francisco Durán.	361 Ignacio Rodríguez Rodríguez.
84 Carlos Manuel Villameriel.	177 Benito Alonso Vela.	270 José Esteban Criado.	362 Joaquín Nieves y Coro.
85 Ambrosio Dónis.	178 Carlos Petrement Laurín.	271 Teófilo Llera Polanco.	363 Manuel Díaz-Caneja Candanedo.
86 Jesús Prieto Maté.	179 Cayo Rodríguez Blanco.	272 Manuel Polo Sánchez.	364 Rafael Alonso Buzón.
87 Braulio Santoyo García.	180 Elpidio Inclán.	273 Ignacio Martínez de Azcoitia.	365 Higino Martínez Azcoitia Bedoya.
88 Marcos Izquierdo Herrero.	181 Euquerio Lueña.	274 Ruperto Espejel.	366 Robustiano López Francos Robledo.
89 Guillermo Martínez Azcoitia.	182 Manuel Junco Cossío.	275 Ramón Herrero Romo.	367 Mariano Calderón M. de Azcoitia.
90 Santiago Mateos Domínguez.	183 Faustino Inclán.	276 Bonifacio Matía.	368 Ramón Alonso Alonso.
91 David Rodríguez Vicario.	184 Félix Herrero Diezquijada.	277 José García del Moral.	369 Melitón Quirós Martín.
92 Emilio Campón Carrera.	185 Inocencio Chico Montes.	278 Enrique Pascual Bayala.	370 Arturo Montes Ramos.
93 Vicente Martín Herrero.	186 Isaac Abril García.	279 Santiago Rincón.	371 Pedro Isasmendi.
94 Nicasio Vaquero Fernández.	187 Isabelino Valdeolillos.	280 Angel Alonso Quiroga.	372 Agustín G. Miguel Cuena.
95 Pedro Muñoz Salz.	188 Juan González Revilla.	281 Anselmo Abad Miguel.	373 Jacinto de la Riva Silva.
96 Castor Gutiérrez Calvo.	189 Julio Petrement Laurín.	282 Marcos Aguilar Gallego.	374 Rodrigo Méndez Pombo.
97 Rufino Santurde Olea.	190 Lino Hernández Cea.	283 Juan Villalobos Polanco.	375 José María Arangüena Ugalde.
98 Clemente García Retamero.	191 Miguel de Viguri Valbuena.	284 Jesús Polanco.	376 Cruz Horacio Miguel Cauçelo.
99 José Nieto Mozo.	192 Pedro Vallejo.	285 Abelardo Rodríguez.	377 Arturo Bustamante y Fresno.
100 Eloy García de Cossío.	193 Pantaleón Marcos.	286 José San Martín.	378 Fulgencio García.
101 Ignacio García Rebollo.	194 Román Vélez.	287 Manuel García de los Ríos.	379 Jaime Ausín de Liras.
102 Pedro Rodríguez García.	195 Luis Sisternes.	288 Valentín Gómez.	380 Julio de Prado Ortega.
103 Pedro Martínez Anguiano.	196 Zoilo Perelátegui.	289 César Gusano Rodríguez.	381 Enrique Ramírez Rojas.
104 Pedro Carrancio.	197 José Rodríguez Valbuena.	290 Cirilo Tejerina Brejel.	382 Ladislao Ortega Bravo.
105 Pedro Ausín Bustos.	198 Guillermo Jubete.	291 César Pérez de Santiago.	383 Emeterio González Barrio.
106 Eulogio Puertas.	199 Joaquín Moro.	292 Guillermo Romero.	384 José María Garay Rowart.
107 José Guzmán Herrero.	200 Deogracias Blanco.	293 Narciso Alonso Cortés.	385 Herminio Ortega Diez.
108 Eusebio Gutiérrez González.	201 Lorenzo García Bravo.	294 Federico Aragón.	386 Santiago Manrique del Mazo.
109 Ventura del Olmo Ramos.	202 Ezequiel Gallego.	295 José Cascón.	387 Teófilo San Juan Bartolomé.
110 Primitivo Gallego Ruipérez.	203 Mariano Arroyo.	296 Marcelino Arana.	388 Adolfo Alvarez González.
111 Manuel Herrero.	204 Juan José Pedrejón.	297 García Muñoz Jalón.	389 Eugenio Palomino Tejedor.
112 Abilio Calderón Rojo.	205 Matías Peñalba Alonso.	298 Joaquín Martínez García.	390 Zoilo Abril García.
113 Mariano González Rojas.	206 Pedro Redondo.	299 Roque Nieto.	391 Matías Vielva Ramos.
114 Miguel Sanz Trejo.	207 Santiago Gatón Torío.	300 Mariano Gregorio.	392 José Sebastián Murillo.
115 Maximino Plaza.	208 Mauro Martínez Cembrero.	301 Melquiades Prieto Segovia.	393 Tomás del Mazo Andrés.
116 Marciano González.	209 Florencio Alonso González.	302 José de la Riva.	394 Plácido Gete Ilera.
117 Pedro Girón Arenillas.	210 Casto Alonso Alonso.	303 José Gandarillas.	395 Agustín Blánquez Fraile.
118 León Fernández Lomana.	211 Antonino Alonso Alonso.	304 Hermenegildo Gandarillas.	396 Leonardo Mora Mazón.
119 Mauricio Calderón Jubete.	212 Eliseo Delgado González.	305 Dámaso Aguado.	397 Celestino Garraohón.
120 Constantino Bravo Cuena.	213 Juan Gago de la Torre.	306 Julio Guzmán.	398 Francisco Bleye Gómez.
121 Evasio Rodríguez Blanco.	214 Leopoldo Marcos Fernández.	307 Martín Ortega.	399 Emiliano Valderrábano Merino.
122 Francisco Manrique Arija.	215 Gabriel Pérez de la Gala.	308 Adolfo Pérez de Santiago.	400 José Rivas.
123 José González Rojo.	216 Santiago Moro y Moro.	309 Marciano Zurita.	401 Guillermo del Paso.
124 Dionisio Alonso Martín.	217 Juan Díaz-Caneja Candanedo.	310 Salustiano del Olmo Salinas.	402 Lucio González E. de Medina.
125 Julian González García.	218 Manuel Ceinos.	311 Jacinto de los Cobos.	403 Severino Infante.
126 Rodrigo Fernández Rodríguez.	219 Valeriano González.	312 Manuel Martínez de Azcoitia.	404 Mariano Ossorio y Arévalo.
127 Filomeno Rebollar Ortega.	220 Ricardo Pardo.	313 Mariano Garrán.	405 Alejandro Ortega.
128 Anastasio Diez Baquerín.	221 Antonio Monedero Martín.	314 Desiderio Durán.	406 Eleuterio Isla Cofreces.
129 Gregorio Vicente Escribano.	222 Eduardo Junco Martínez.	315 Aurelio Alonso.	407 José Avelino Díaz Fernández.
130 Laureano Lorenzo Santos.	223 Moisés Diez.	316 Enrique Buil.	408 Pablo Valcárcel Abad.
131 Eugenio Gómez Moras.	224 Francisco de las Barras.	317 Valentín Calderón Martínez.	409 Tiburcio Gómez Diez.
132 Antonio Martínez de Azcoitia.	225 Ricardo Calonge.	318 Manuel Santa Cruz.	410 Severiano del Mazo Andrés.
133 Eugenio María de Velasco.	226 José Alonso Alonso.	319 Demetrio Ortega Romo.	411 Antonio Guzmán Casado.
134 Santos Yagüez Mediavilla.	227 Pedro Cea Vallejo.	320 José Ortega Arroyo.	Palencia 6 de Enero de 1918.—El
135 Policarpo Tejerina.	228 José María Grajal.	321 Domiciano Fernández.	Secretario, Mariano Calderón.—Vis-
136 Julio Carande Galán.	229 Florentino Grajal.	322 Abundio Fernández.	to bueno.—El Director, Severino In-
137 Antonio Polanco Polanco.	230 Gregorio Amor.	323 Eladio R. Vinuesa.	fante.
138 José María Montalvo.	231 Epifanio Gómez Población.	324 Alfonso Alonso Alonso.	
139 Teodoro García Crespo.	232 Pedro Prieto de la Cal.	325 Cándido Germán Ortiz.	
140 Julian Vicente Hernández.	233 Jesús Fernández Lomana.	326 Gerardo Monga.	
141 Juan Polanco Crespo.	234 Abundio Rincón.	327 Tomás Carrera.	
142 Santiago del Rivero.	235 Nicomedes Cuesta.		

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Don Luis Robles Barbael, Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que según resulta del libro de cuenta corriente del año actual por el impuesto de minas que existe en esta Intervención, se hallan adeudando al Tesoro por dicho impuesto las cantidades siguientes:

Número de orden.	Pertenencias	MINERAL.	NOMBRES DE LAS MINAS.	AYUNTAMIENTO EN QUE RADICAN.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Cánon anual. — Pesetas.
153	24	Hierro	Gatuna	Cenera	D. Balbino Gutiérrez Alvarez	144
154	12	Idem	Pepita	Idem	El mismo	72
155	12	Idem	Jesusa	Idem	El mismo	72
225	35	Lignito	Felisa	Valoria	Gregorio Iturde	140
239	20	Cobre	Eloisa	Cervera	Jesús de la Riva Saiz	300
242	24	Idem	Elena	Vañes	Indalecio Carrión	360
243	70	Hierro	Rosita	Idem	Demetrio Herrero	420
249	18	Hulla	San José	Respenda	Raimundo Casares Macho	72
275	9	Hierro	Porsiacaso	Vañes	Andrés Mediavilla	54
276	20	Idem	Marmolera	Triollo	El mismo	120
288	28	Idem	Guzmán	Velilla	Guzmán Pisón	168
311	20	Carbón	Guerrera	Celada	Adolfo Martínez	80

Y para que conste y á los efectos reglamentarios, expido la presente certificación, visada por el Sr. Interventor en Palencia á cinco de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Tenedor de libros, Luis Robles.—V.º B.º—Puicercus.

Diligencia.—Con esta fecha se han practicado en las carpetas registros, correspondientes á las minas figuradas en esta relación las anotaciones de caducidad por ministerio de la Ley.

Palencia 2 de Enero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

Juzgados.

Astudillo.

Edicto.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astudillo, en los autos de tercería de dominio que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Cabeza.—En la villa de Astudillo á catorce de Enero de mil novecientos dieciocho; yo Angel Villar Madrueño, habiendo estudiado como Juez de primera instancia de la misma y su partido judicial los autos ante mí pendientes en primera instancia, promovidos por Segundo García Mateo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Torquemada, á quien representa el Procurador Don Maximiliano Tapia Mateo y dirige el Letrado Licenciado Don José Ordóñez Pascual, contra Cristina, Ceferina y Antolina Herrera López é Inés Benito del Río, soltera la primera y viudas las tres últimas, todas ellas mayores de edad, sin ocupación especial y vecinas de Torquemada, representadas las tres primeras por el Procurador Don Angel Muñoz Nava y dirigidas por el Letrado Licenciado Don Eladio Santander Gallardo y declarada rebelde la última, sobre que se declare que dos machos embargados á la Inés Benito son de la exclusiva pertenencia del demandante Segundo García.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallos:—Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta por Segundo García Mateo, contra Cristina, Ceferina y Antolina Herrera López é Inés Benito del Río, y que es cabeza de estos autos y en su consecuencia declaro válido y subsistente el embargo de los machos objeto de este litigio y que no há lugar á con-

ceder por tal embargo indemnización alguna por daños y perjuicios al demandante Segundo García Mateo, al que impongo expresamente las costas todas de este pleito, y cúmplase lo prescripto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía de la demandada Inés Benito. Tal es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo, quedándola extendida en dos pliegos de papel del timbre de la clase undécima, serie A, números 3.940.120 y siguiente.—Angel Villar Madrueño.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación á la demandada Inés Benito del Río, expido el presente que firmo y sello en Astudillo á dieciséis de Enero de mil novecientos dieciocho.—Maurino Andrés.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Villar Madrueño.

Ayuntamientos.

Prádanos.

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo el mozo que se reseña á continuación, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos, é ignorándose el paradero del mismo y sus representantes legales, se les cita, llama y emplaza por el presente para que comparezcan en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados respectivamente, apercibidos que les parará el perjuicio consiguiente y declaración de prófugo, según dispone el referido cuerpo legal.

Mozo que se cita.

Benigno Valenciaga Quevedo, que nació el 24 de Diciembre de 1897, hijo de Manuel y de Rosa.

Prádanos 14 de Enero de 1918.—El Alcalde en funciones, Mariano Calvo.

Villoldo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día nueve de Diciembre último pasado de varias piezas de chopo, todas maderables y de diferentes dimensiones, en número de ciento seis piezas, salvo error, que han sido recogidas por este Ayuntamiento como procedentes de sus plantíos, que fueron arrancados y arrastrados por las crecidas del río Carrión,

Se anuncia una segunda, que se verificará el día veintisiete del corriente y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto al público para los que tengan interés en la licitación, rebajando el tipo señalado en un veinte por ciento, quedando un total de cuatrocientas pesetas el valor de todas las piezas objeto de la subasta.

Villoldo 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

Becerril de Campos.

Ignorándose el paradero de los mozos Toribio Redondo Juárez Lucinio Cisneros Llorente, Florencio Peláez Pedraza, Francisco Aparicio de la Fuente, Manuel Velasco Espeo y Teófilo Martínez Rubio, naturales de estetermino, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo Domingo del próximo mes de Febrero,

á exponer cuanto á su derecho con venga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Becerril de Campos 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Alberto Ibáñez.

Cobos de Cerrato.

Copia de la lista electoral formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores de Ayuntamiento.

D. Inocencio González Martínez.
Sebastián Citores Martínez.
Julian González García.
Martín Citores Arnáiz.
Agustín Martínez Bermejo.
Vidal González Gutiérrez.
Isidro Ceballos González.

Mayores contribuyentes.

D. Agapito Citores Arnáiz.
Aniceto Citores González.
Teodomiro Escartín González.
Balbino Martínez Ceballos.
Primitivo Citores Arnáiz.
Pío Citores González.
José Pérez Pérez.
Valentín Rey González.
Ramón Escartín Arnáiz.
Saturnino González Martín.
Valentín Sanz Citores.
Melquiades Rodríguez García.
Evaristo Sanz Citores.
Andrés Martínez Mínguez.
Vicente González González.
Tiburcio Ceballos González.
Valeriano González González.
Diocleciano Escartín González.
Angel Díez Pérez.
Máximo Martínez Bermejo.
Clemente González Martínez.
Pedro García Citores.
Victor Martín Citores.
Camilo Martínez Bermejo.
Aureliano Martínez González.
Maximiano Pérez González.
Juan García Ceballos.
Marcelino García Bermejo.

En cuyos términos se dió por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se expusiera al público por término de veinte días en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada Ley.

Cobos de Cerrato 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Inocencio González.—El Secretario, Marcelo Abad.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.